

## La inclusión, el único camino posible

**Las organizaciones firmantes expresamos nuestra profunda preocupación por las políticas y discursos contrarios al derecho a la educación inclusiva y equitativa y al principio de no regresividad que se están adoptando en países de América Latina.** En tal sentido, destacamos la importancia de garantizar a todas/os las/os estudiantes una educación de calidad en escuelas regulares como medio para construir sociedades más justas, y reafirmamos nuestro compromiso por alcanzarla.

El derecho a la educación inclusiva está reconocido en el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad -que prohíbe expresamente que las personas con discapacidad queden excluidas del sistema general de educación-, en otros tratados internacionales que consagran el derecho a la educación sin discriminación y ha sido asimismo incorporado en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS 4). En línea con dichos instrumentos, los organismos de Naciones Unidas, tales como el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, han sido claros respecto a que la remisión de estudiantes a centros diseñados para responder a “deficiencias” concretas constituye segregación y configura -por tanto- una práctica discriminatoria<sup>1</sup>. A su vez, otras entidades especializadas en niñez, educación y derechos humanos, tales como UNESCO, UNICEF, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de Derechos del Niño, han reafirmado la importancia de avanzar hacia una educación inclusiva.

De lo anterior se desprende, que **el acceso de las personas con discapacidad a las escuelas regulares no es una alternativa ni una opción para los Estados, sino que estos se han obligado a garantizarlo al ratificar los mencionados tratados. La educación inclusiva no tiene excepciones y no entiende de diagnósticos ni categorizaciones: es un derecho de todas las personas. Y los derechos no se cuestionan, se ejercen.**

No obstante, **existen en muchos de nuestros países intentos de reinstalación de modalidades segregadas de educación**, que se materializan no sólo en el discurso de funcionarios/as públicos/as y actores vinculados al ámbito educativo, sino también en medidas concretas de los gobiernos. A modo de ejemplo, algunos Estados de la región están destinando recursos presupuestarios al fortalecimiento de las escuelas especiales. Estos intentos están en muchos casos motivados por intereses económicos y suelen realizarse en nombre de una alegada “inclusión” que en verdad no es tal, lo cual genera confusiones conceptuales sobre lo que implica construir un sistema educativo verdaderamente inclusivo e impide avanzar en la dirección indicada por la

---

<sup>1</sup> Ver el párrafo 11 de la Observación General nro. 4 sobre el derecho a la educación inclusiva del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los párrafos 4 y 5 del Estudio Temático sobre el derecho de las personas con discapacidad a la educación de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

normativa internacional. Así, es frecuente que se sostenga que las escuelas especiales pueden ser inclusivas, dependiendo del tipo de abordaje educativo que propongan, que el hecho de asistir simultáneamente a una escuela especial y a una regular es una alternativa “inclusiva” o que la escuela regular es solo para niños/as con determinados tipos de discapacidad, pero no para otros/as.

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha expresado que el deber de avanzar progresivamente en el sentido indicado por el artículo 24 de la CDPD “*no es compatible con el mantenimiento de dos sistemas de enseñanza: un sistema de enseñanza general y un sistema de enseñanza segregada o especial*”<sup>2</sup> y que los Estados tienen el deber de transferir los recursos de los entornos segregados a los inclusivos<sup>3</sup>. **En el proceso de transformación hacia sistemas educativos inclusivos, las escuelas especiales deben necesariamente transformarse en escuelas comunes o en centros de apoyo a la inclusión<sup>4</sup>, pero en modo alguno pueden continuar inscribiendo estudiantes con discapacidad. Todos los recursos, tanto presupuestarios como humanos, y todos los esfuerzos estatales y del personal educativo deben encaminarse a fortalecer las escuelas regulares para hacer de ellas espacios de valoración de la diversidad.**

**Resulta alarmante que aún prevalezcan miradas que pongan el foco en las características socialmente percibidas como deficiencias.** La discapacidad no es una enfermedad, sino el producto de la falta de adecuación de los entornos a la diversidad humana, de una sociedad rígida que ha fallado en acoger a todas las personas. Las perspectivas basadas en los diagnósticos potencian el paradigma de la especialización escolar, al instalar la idea de que debe haber escuelas específicas para cada uno de ellos, como si todas las personas con un mismo diagnóstico aprendieran de la misma forma, como si hubiera una única forma de enseñarles y como si fuera nocivo que aprendieran junto a otros/as niños/as. Los Estados y las escuelas que han avanzado en educación inclusiva, así como las diversas investigaciones que se han realizado en el tema, son la prueba fehaciente de que construir un sistema educativo inclusivo es posible y de que educarnos todas/os en la misma escuela con los apoyos y ajustes que cada una/o requiere es más beneficioso para las/os estudiantes con y sin discapacidad y para los equipos escolares.

Destacamos asimismo que **la educación inclusiva no es la mera presencia de las/os estudiantes con discapacidad en escuelas regulares.** Esta es una condición necesaria, pero no suficiente para garantizarla. Afirma el Alto Comisionado que “*la educación inclusiva implica algo más que trasladar a los estudiantes con discapacidad a las escuelas ordinarias: significa lograr que se sientan acogidos, respetados y valorados (...)*”<sup>5</sup>. Construir instituciones educativas abiertas a todas/os supone implementar medidas de accesibilidad, diseñar sistemas de apoyo y realizar los ajustes razonables que cada niño/a necesite, manteniendo siempre altas expectativas sobre sus

---

<sup>2</sup> Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General nro. 4 sobre el derecho a la educación inclusiva, CRPD/C/GC/4, 2016, párr. 40.

<sup>3</sup> *Ibid.*, párr. 70.

<sup>4</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Estudio Temático sobre el derecho de las personas con discapacidad a la educación, A/HRC/25/29, 2013, párr. 49.

<sup>5</sup> *Ibid.*, párr. 68.

habilidades. **Somos plenamente conscientes de que las escuelas regulares en nuestros países aún no están en condiciones de brindar una respuesta educativa de calidad a todas/os las/os estudiantes. Sin embargo, esto no es pretexto para mantener las escuelas especiales como espacios separados, ya que es falaz esperar a que “el sistema educativo esté preparado”, como si los cambios fueran a producirse en abstracto. Nuestras instituciones escolares nunca se transformarán manteniendo a las/os niñas/os con discapacidad fuera de la escuela regular.** La labor de incluir, como toda tarea educativa, requiere del contacto y del trabajo permanente y continuo con los sujetos de aprendizaje.

Sin perjuicio de reconocer el rol que la escuela especial originariamente tuvo en la incorporación de las personas con discapacidad a los sistemas educativos, la educación segregada no ha logrado incluir a las personas con discapacidad en la sociedad ni revertir las vulneraciones sistemáticas de derechos que hoy enfrentan. En la actualidad, estas personas están sobrerrepresentadas entre aquellas en situación de pobreza y desempleo, más expuestas a la violencia, al maltrato y a la institucionalización y constituyen uno de los grupos más perjudicados en contextos de crisis económicas y humanitarias.

Esta realidad evidencia que debemos producir un cambio. Las lógicas de segregación que prevalecieron en los sistemas educativos -y que impidieron que las personas con y sin discapacidad interactúen y se valoren mutuamente- se replican en todos los ámbitos de la vida comunitaria y permiten la reproducción sistemática de patrones socioculturales que generan profundas desigualdades y construyen sociedades incapaces de responder a la diversidad. **La inclusión nunca puede nacer de la segregación. Una escuela que excluye, enseña a excluir.**

A modo de conclusión, enfatizamos en que los Estados tienen el deber de garantizar educación inclusiva a todos/as los/as niños/as, sin excepción, implementando políticas de accesibilidad y de formación docente, adoptando mecanismos efectivos para prevenir y revertir la discriminación y transfiriendo recursos de los entornos segregados a los inclusivos. Insistimos asimismo en que todas las medidas que se adopten para fortalecer modalidades segregadas de educación son violatorias de los tratados de derechos humanos y susceptibles de comprometer la responsabilidad de los Estados en el plano internacional.

Como afirma Robert Martín<sup>6</sup>, no hay trabajos especiales ni sociedades especiales. Entonces, ¿por qué debería haber escuelas especiales? ¿Cómo pretendemos crear sociedades justas con escuelas que muestran a sus alumnas/os que hay personas que no son dignas de educarse en los mismos espacios? **En un sistema educativo inclusivo, ningún niño o niña es “ineducable”, ningún niño o niña sobra. La educación inclusiva nos enseña que todas/os somos iguales en dignidad y en derechos, que todas/os podemos aprender, y que debemos hacerlo juntas/os. El único camino posible y respetuoso de los derechos humanos es el de la inclusión.**

---

<sup>6</sup> Integrante del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.